

DOCUMENTO E-1: ANEJO DE EXPROPIACIONES

PROYECTO BÁSICO DEL MODIFICADO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA

LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID – EXTREMADURA CÁCERES - MÉRIDA

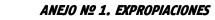
TRAMO: RAMAL DE CONEXIÓN SUR DE CÁCERES

Provincia: Cáceres

Longitud: 2,7 km



ANEJO Nº 1. EXPROPIACIONES



ÍNDICE

1.	M	EMORIA
	1.1.	OBJETO DEL PRESENTE ANEJO
	1.2.	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLUCIÓN PROYECTADA
	1.3.	TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS
	1.4.	AFECCIONES
	1.5.	EXPROPIACIÓN
	1.6.	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES
	1.7.	OCUPACIONES TEMPORALES
	1.8.	PLANOS PARCELARIOS
	1.9.	CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
	1.9	.1. Metodología
	1.9	.2. Precios unitarios
2.	В	IENES Y DERECHOS AFECTADOS
	2.1.	DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
3.	P	LANOS 1 ⁻

1. MEMORIA

1.1. OBJETO DEL PRESENTE ANEJO

Como consecuencia de las modificaciones que dan lugar al Proyecto Modificado del Proyecto de Construcción de la plataforma de línea de alta velocidad Madrid – Extremadura, Cáceres – Merida tramo: ramal de conexión en el sur de Cáceres ha sido necesaria la ampliación de las expropiaciones del Proyecto de Construcción, para la correcta ejecución de los trabajos.

Mediante el presente Proyecto Básico de Expropiaciones se pretende definir, con toda la precisión posible, los nuevos terrenos a mayores necesarios con respecto al proyecto de construcción para la correcta ejecución de las obras, además de justificar debidamente las causas por las que se modifican las expropiaciones del Proyecto de Construcción.

1.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLUCIÓN PROYECTADA

Los terrenos afectados por el presente proyecto se refieren única y exclusivamente al tramo denominado "Proyecto Básico del Modificado del Proyecto de Construcción de Plataforma de la Línea de Alta Velocidad Madrid – Extremadura, Cáceres – Mérida. Tramo: Ramal de Conexión en el Sur de Cáceres".

El trazado propuesto para el ramal de conexión en el sur de Cáceres discurre en su totalidad por el término municipal de Cáceres y se integra en el esquema de explotación contemplado para la línea de Alta Velocidad Madrid-Extremadura entre Cáceres y Mérida al posibilitar la continuidad y conexión entre la línea convencional y el tramo LAV Cáceres-Aldea del Cano. El trazado de la conexión se plantea además como trazado alternativo a la doble curva de pequeño radio en "herradura" que describe en la zona el ferrocarril existente.

La traza recorre en sentido norte-sur la zona comprendida entre la EX100 al norte y oeste, el ferrocarril existente por el este y la autovía Ruta de la Plata (A66) por el

oeste para finalizar conectando con el tramo adyacente Cáceres-Aldea del Cano que se prolonga hacia el sur por la franja disponible entre la A66 y la línea ferroviaria existente Cáceres-Aljucén.

El proyecto define una plataforma para vía única que atraviesa un terreno dedicado principalmente a pastos con pendientes moderadas y presencia de vaguadas.

La conexión con el trazado del proyecto de construcción se establecía en el tramo de la línea existente en donde con la menor rectificación posible y con las mejores prestaciones se pueda lograr encajar el aparato de vía de conexión que consiga definir por vía directa la LAV y por vía desviada el trazado actual.

Esto se conseguía con la conexión entre el paso existente sobre el ferrocarril de la carretera EX100, y el paso existente sobre el ferrocarril del camino de Aldea Moret a Aldea del Cano, elemento, este último, "catalogado" por el Plan General Municipal (P.G.M.) de Cáceres. La conexión se realiza en un tramo que discurre en desmonte por la LAV, denominado "Desmonte-01", que es necesario ejecutar mediante excavación con ayuda de voladuras, ya que el material de dicho desmonte está formado por rocas calizas (zona kárstica). Por otra parte, para la referenciada conexión con la línea existente, es necesario ejecutar una rectificación de la misma tanto en planta como en alzado, rectificación que de igual modo, es necesario realizar mediante excavación con ayuda de voladuras.

Si bien el proyecto de construcción prevé medidas para la conservación y protección del paso superior existente "catalogado" sobre el ferrocarril del camino de Aldea Moret a Aldea del Cano una vez ejecutada la actuación, no considera el efecto que podrían causar las voladuras en dicho puente durante la ejecución de la excavación de la mencionada conexión.

El elemento puente figura en el catálogo de edificaciones protegidas del P.G.M. con ficha de catálogo nº 91 y presenta un nivel de protección integral

Debido a la cercanía del mismo, a unos escasos 4 metros de la ejecución del Desmonte-01 y 0 metros para la ejecución del desmonte de la línea existente, es

probable que las vibraciones generadas por las voladuras a realizar, pudieran afectar al mismo de forma considerable.

Dado que es una estructura de valor arqueológico, arquitectónico o histórico que presenta especial sensibilidad a las vibraciones, el proyecto de voladura establece que no es viable la realización de las mismas a distancias tan próximas y define que la distancia mínima para realizar voladuras muy pequeñas y muy controladas, debe ser a partir de 20 metros.

Ante esta problemática planteada, se han estudiado y analizado distintas posibilidades de actuación, concluyendo que el nuevo punto de conexión entre la LAV con la línea convencional de ferrocarril que se aleje lo más posible del elemento catalogado. Esta es la alternativa que proponemos en este documento, y que pasamos a describir a continuación:

Es posible realizar un nuevo trazado, a partir de la definición de un nuevo punto de conexión entre la LAV con la línea convencional de ferrocarril. Este punto se encuentra a 140 metros a PK- de la conexión que viene definida en proyecto. El punto de conexión permite encajar el aparato de vía de conexión definiendo por vía directa la LAV y por vía desviada el trazado actual sin necesidad de rectificación alguna de la línea existente.

Esta conexión, que ahora quedaría al norte del paso de la EX100 (zona urbana), nos obliga a atravesar la carretera EX100 respetando su estructura existente, condicionando de esta forma el trazado en planta y alzado desde el punto de conexión hasta el PK 1+650. Con esta modificación se consigue una distancia del trazado de la LAV a su paso frente al paso superior "catalogado" de, al menos, 50 metros.

Destacar que el ajuste en planta del trazado proporciona una mejora sustancial del mismo respecto al definido en proyecto, que podría permitir aumentar la velocidad del tramo en cuestión. La mejora en planta se refleja en la eliminación completa de una curva y la mejora del radio de otra, pasando éste de 800 m a 3000 m.

También se produce una mejora de cara al futuro puesto que la nueva estructura de cruce de la LAV bajo la carretera EX100 cumplirá la condición de gálibo vertical establecida en la IGP-2011 v2, cosa que la estructura actual bajo esa carretera no cumple.

El Proyecto de Construcción plantea la ejecución de un paso superior, un paso inferior y un muro, con las siguientes denominaciones y PPKK:

- Paso superior PS-01 (Camino Aldea Moret Aldea del Cano) en el PK 0+194.
- Paso inferior/Paso de Fauna PI+PF-0.4 en el PK 0+455
- Muro M-0.176 en el PK 0+176.

Debido a la modificación de trazado en planta y alzado se hace necesario adaptar el paso superior, eliminar tanto el paso inferior como el muro, y además realizar dos estructuras nuevas que se indican a continuación:

- Falso túnel bajo la EX100 de la LAV. PK 0+495 del Proyecto Modificado
- Paso bajo la EX100 del Camino de la Fuente.

Con respecto al paso superior Se plantea por tanto una estructura de un solo vano de 33 metros, que se resuelve con vigas doble T de 1,6 metros de canto.

La modificación de trazado propuesta conlleva el cambio del punto de la conexión Norte entre la LAV y la línea convencional. Con esta nueva conexión se hace necesario cruzar a distinto nivel la carretera EX100.

Para solucionar dicho cruce, se propone la ejecución de un falso túnel bajo la EX100 mediante un marco de 6,50 x 7,65 m de dimensiones interiores. Dichas dimensiones se han definido de acuerdo con los criterios establecidos en la IGP-2011 v2, para gálibos mínimos a establecer tanto horizontales como verticales, teniendo en cuenta que la estructura queda encajada y macizada en roca.

La EX100 es una de las pocas entradas a Cáceres desde el sur de la Provincia, y aunque este acceso a la ciudad se puede realizar por otras rutas alternativas, es indudable que esta actuación conllevará trastornos en la circulación. Por ello los desvíos deben estar bien señalizados y el tiempo de corte de la carretera para construir la estructura debe ser el menor posible. Sin olvidar que la reposición de la carretera debe hacerse en las mismas condiciones de calidad y geometría que las existentes.

Con estos condicionantes, y ante la imposibilidad de ejecutar un desvío de la carretera para construir la estructura in situ, se plantea la ejecución del marco "insitu" al lado de su posición definitiva para posteriormente ser empujado una vez excavado el hueco para su ubicación definitiva. De esta forma, la afección a la carretera se reflejará en un plan de trabajos de pocos días de duración.

Por último, el paso bajo la EX100 del camino de la fuente se aborda mediante la ejecución de un marco prefabricado biarticulado que se construiría al mismo tiempo, que el falso túnel bajo la carretera EX100 de la LAV. La construcción de este paso inferior, no aumenta el plazo de corte de carretera que se necesita para ejecutar el falso túnel bajo la carretera EX100 descrito anteriormente.

En cuanto a servicios existentes en la zona atravesada se encuentran dos líneas eléctricas aéreas de media tensión interceptadas por el trazado en los PPKK 0+635 y 0+740 de las que se define su correspondiente reposición.

Adicionalmente se han previsto reservas de suelo para instalaciones auxiliares recogidas en planos.

Se incluyen además las zonas de ocupación temporal necesarias para la ejecución de las obras y las servidumbres derivadas de las mismas.

1.3. TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

Los terrenos afectados por el presente proyecto se refieren al tramo denominado Ramal de Conexión en el Sur de Cáceres. Dichos terrenos pertenecen administrativamente al municipio de Cáceres, provincia de Cáceres, Comunidad Autónoma de Extremadura.

TÉRMINO MUNICIPAL COMUNIDAD AUTÓNOMA		P.K. ORIGEN/ P.K. FINAL	HOJA ORIGEN/ HOJA FINAL
CÁCERES	EXTREMADURA	0+000 a 2+711	1/5

1.4. AFECCIONES

Para la correcta ejecución de las Obras contenidas en el presente Proyecto Básico del Modificado, se definen tres tipos de afección: la expropiación propiamente dicha, la imposición de servidumbres y la ocupación temporal.

En el presente Proyecto Básico de Expropiaciones se considerarán las superficies sujetas a expropiación, imposición de servidumbres y ocupaciones temporales en Reposición de Servicios Afectados. En este caso se han definido unas afecciones, según criterios suministrados por las empresas titulares de las líneas, que fueron facilitadas en la redacción del Proyecto de Construcción y que se han mantenido en el presente Proyecto.

	MT								
Líneas Eléctricas	EXPROPIACIÓN	SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL						
	LXI KOI IAGION	GERVIDOMBRE	POSTE	VANO					
Aéreas	28 m2/ Poste	Banda de 5 m a cada lado del eje	Área circular de 10 m de radio	Banda de 5 m a cada lado del eje					

1.5. EXPROPIACIÓN

Se expropia el pleno dominio de las superficies que ocupen la explanación de la línea férrea, sus elementos funcionales y las instalaciones permanentes que tengan por objeto una correcta explotación, así como todos los elementos y obras anexas o complementarias definidas en el proyecto que coincidan con la rasante del terreno o sobresalgan de él, y en todo caso las superficies que sean imprescindibles para cumplimentar la normativa legal vigente para este tipo de Obras, en especial las contenidas en el título II de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, relativa a las limitaciones a la propiedad y que

se concretan con el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.

La fijación de la línea perimetral de la expropiación con relación a la arista exterior de la explanación, queda estrictamente definida en los planos parcelarios.

En proyectos de plataforma, en general y como mínimo, se ha situado la línea de expropiación a 8 metros de la arista exterior de la explanación, en aquellos terrenos que ostentan la calificación de suelo rural.

En el suelo contiguo al ocupado por las líneas o infraestructuras ferroviarias y clasificado como suelo urbano consolidado (actualmente "urbanizado" según el RD Legislativo 2/2008 de 20 de junio) por el correspondiente planeamiento urbanístico, las distancias para la protección de la infraestructura ferroviaria serán de 5 metros para la zona de dominio público y de 8 m para la de protección, contados en todos los casos desde las aristas exteriores de explanación. Dichas distancias podrán ser reducidas por el Ministerio de Fomento siempre que se acredite la necesidad de la reducción y no se ocasione perjuicio a la regularidad, conservación y el libre tránsito del ferrocarril sin que, en ningún caso, la correspondiente a la zona de dominio de público pueda ser inferior a 2 metros.

La expropiación de los terrenos resultantes de la aplicación de los criterios y parámetros anteriormente expuestos afecta a una superficie de 58.025 m², de los cuales el 56.419 m² corresponden a terrenos catalogados como suelo rural y 1.606 m² se corresponden con terrenos catalogados como urbanos.

El desglose de las superficies objeto de expropiación en este tramo se detalla por municipios en el siguiente cuadro de clases de suelo:

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL	SUELO URBANIZADO	TOTAL
	m²	m²	m²
CÁCERES	56.419	1.606	58.025

Del examen de este cuadro, se deduce que el suelo rural representa el 97.23 % de la superficie afectada y el suelo urbano el 2.77%.

1.6. IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES

Se define como imposición de servidumbre, las correspondientes franjas de terrenos sobre los que es imprescindible imponer una serie de gravámenes, al objeto de limitar el ejercicio del pleno dominio del inmueble.

Estas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable, en función de la naturaleza u objeto de la correspondiente servidumbre, concretándose las mencionadas imposiciones de servidumbre, mediante el oportuno grafiado con la trama correspondiente determinada para este fin, en los respectivos planos que forman parte este Proyecto

Dicha imposición de servidumbres afecta a una superficie total de 1.302 m2 con el siguiente desglose por municipios y clase de suelo:

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL	SUELO URBANIZADO	TOTAL	
7211111110 IIIOII 712	m²	m²	m²	
CÁCERES	1.302	0	1.302	

1.7. OCUPACIONES TEMPORALES

Se definen de este modo aquellas franjas de terrenos que resultan estrictamente necesarios ocupar, para llevar a cabo, la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el periodo de finalización de ejecución de las mismas.

Dichas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable según las características de la explanación, la naturaleza del terreno y del objeto de la ocupación. Dichas zonas de ocupación temporal se utilizarán, entre otros usos, principalmente para instalaciones de obra, acopios de tierra vegetal, talleres, almacenes, laboratorios, depósitos de materiales y en general para todas cuantas instalaciones o cometidos sean necesarios para la correcta ejecución de las Obras contempladas o definidas en el presente Proyecto.

Dado que la modificación prevista no afecta a la zona de influencia del Arroyo de Santa Ana, se mantiene la ocupación temporal ya recogida en el Proyecto de Construcción de acuerdo a la necesidad de llevar a cabo medidas complementarias en el Arroyo Santa Ana, recogidas en la Resolución ambiental de fecha 6 de mayo de 2015, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que formula informe de impacto ambiental del proyecto de Línea de alta velocidad Madrid-Extremadura, tramos: ramal de conexión al norte de Cáceres y ramal de conexión en el sur de Cáceres (BOE 18 de mayo de 2015). Se realizará un proyecto específico de restauración y recuperación ambiental en el arroyo de Santa Ana, que incluya la limpieza y retirada de residuos, la eliminación de vegetación invasora y la plantación de especies vegetales de ribera (fresnos, chopos, alisos, almeces, sauces, tamujos, rosales silvestres, majuelos, pirúetanos, etc.), garantizándose su mantenimiento durante, al menos, los dos primeros años.

Se definen 10.784 m² de Ocupación Temporal con el siguiente desglose por municipios y clase de suelo:

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL	SUELO URBANIZADO	TOTAL		
TERMINO MONICIPAL	m²	m²	m²		
CÁCERES	10.784	0	10.784		

1.8. PLANOS PARCELARIOS

El presente Anejo de Expropiaciones incluye una colección de planos parcelarios en los que se definen todas y cada una de las parcelas catastrales afectadas por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, cualquiera que sea su forma de afección.

Cada uno de los planos contiene croquis reducido del plano guía, indicándose claramente el número de hoja al que pertenece, el nombre del Término/s Municipal/es que comprende.

Los referidos planos parcelarios se han confeccionado sobre la base cartográfica del Proyecto de Construcción, habiéndose realizado la correspondiente identificación catastral de las parcelas afectadas y sus propietarios con la ayuda de los planos catastrales de rústica y urbana de los Centros de Gestión Catastral o de la Oficina Virtual de Catastro del Mº de Economía y Hacienda, de las

informaciones recabadas y facilitadas por los Ayuntamientos afectados y por último de los trabajos y apoyos de campo realizados.

Destacar en este punto que hay un cambio en los planos catastrales de parcelas, que se ha producido entre la fecha de Redacción del Proyecto de Construcción y la redacción del Presente Proyecto, concretamente en la línea de lindero entre las parcelas 279 y 216 del Polígono 24 del T.M. de Cáceres. La nueva línea de linde aparece recogida en este Proyecto. La unión de las modificaciones derivadas del cambio de trazado y las derivadas del cambio de lindes entre estas parcelas conllevan que no exista ningún tipo de ocupación derivada del Modificado en la parcela 279.

En el mismo término municipal de Cáceres, la parcela que se recogía en el Proyecto de construcción como parcela 11 del Polígono 24 aparece ahora dividida en dos en la información Catastral (parcela 11 y parcela 10011 del polígono 24) separadas ambas por la faja de expropiación de la Autovía A-66. Se ha adoptado por tanto la identificación catastral vigente a fecha de redacción de este Proyecto y las afecciones (tanto del Proyecto de Construcción como del Proyecto Modificado) se producen en la parcela 10011 del Polígono 24.

Los planos parcelarios se han confeccionado a escala suficiente como para permitir identificar la posición de las parcelas en el terreno y efectuar mediciones fiables tanto de la longitud de linderos o distancias como de la superficie de las parcelas.

Las parcelas se identifican con su número de orden (compuesto por los dos dígitos de su código provincial, los cuatro dígitos de su código municipal INE y los cuatro dígitos del número de las afectadas dentro de cada municipio, atendiendo a la identificación de fincas recogida en las actas de ocupación previa y actas de ocupación tramitadas en su día para cada una de las parcelas afectadas en el Proyecto de Construcción), polígono, parcela y referencia catastral en su caso.

Se representan las ocupaciones que se contemplaban en el Proyecto de Construcción. Se han delimitado con manchas de color los diversos tipos de afección:

- Expropiación: gris 254, limite dominio 252.
- Servidumbre: gris 250, límite dominio 250.l
- Ocupación Temporal: gris 252, límite de dominio 250.

Dichos colores no ocultan los detalles topográficos ni de representación de la obra (eje, desmontes, terraplenes, etc).

Las ocupaciones derivadas del Modificado se han delimitado con diferente color y tipología en función de los diversos tipos de afección:

- Expropiación: amarillo 50 LUM60, limite dominio 58 LUM15
- Servidumbre: azul 130 LUM60, límite dominio 138 LUM15
- Ocupación Temporal: naranja 30 LUM70, límite dominio 38 LUM15

En general las parcelas catastrales se han delimitado en toda su extensión, incluso las sub parcelas de cultivo, delimitadas a su vez por líneas más delgadas discontinuas, al objeto que, del examen del plano, se pueda deducir el tipo y la forma de afección en relación al resto de parcela no afectada.

1.9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

1.9.1. Metodología

Para la valoración de los bienes y derechos afectados se aplicará la normativa legal vigente, en especial la contenida en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, así como lo contenido en la Ley de Expropiación forzosa.

En cuanto al vuelo y demás instalaciones afectadas:

- Las plantaciones y sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.
- Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.
- Las indemnizaciones a favor de los arrendatarios rústicos y urbanos se fijarán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y las normas de la legislación de Arrendamientos.

En cuanto a las servidumbres:

- Se valoran en función del tipo de gravamen o grado de limitación del pleno dominio impuesto sobre el bien o parcela afectada. En general se valora teniendo en cuenta la diferencia entre el valor en venta que poseía la parcela inicialmente a la imposición de la servidumbre y el valor en venta que poseerá como consecuencia de la carga o gravamen que se pretende imponer.
- en un 50% del valor de los terrenos afectados, siendo necesario analizar cada caso en función del perjuicio que se realiza a la parcela, pudiendo variar de 10 al 100%. Al valor calculado por servidumbre del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo que vaya a ser afectado.
- En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima esta diferencia en un 5%-10% del valor de los terrenos afectados.

En cuanto a las ocupaciones temporales:

- Su tasación se ha realizado de conformidad con lo que establece la vigente Ley de Expropiación Forzosa, es decir "... Se referirán siempre a la apreciación de los rendimientos que el propietario haya dejado de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación, sumando, además los perjuicios estimados que se causen a la finca o los gastos que supongan restituirla a su estado primitivo...", obviamente con la salvedad de que los perjuicios irrogados en ningún caso puedan ser superiores al valor del bien, en cuyo caso se optará por su expropiación.
- Teniendo en cuenta la duración prevista de las obras, se ha estimado que la indemnización correspondiente a la ocupación temporal de los terrenos incluidos en Suelo rural se debe valorar en el 10% del valor del terreno afectado por cada año de ocupación del mismo. Al valor calculado por ocupación del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo existente.
- En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima en un 2% del valor de los terrenos ocupados temporalmente, que equivale al establecido por la Ley de Impuestos Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para la valoración de usufructos temporales.

•

1.9.2. Precios unitarios

De la aplicación de los criterios anteriormente señalados se han obtenido los valores unitarios que deben adoptarse para la tasación de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras contenidas en el presente proyecto.

2. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

2.1. DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

A los efectos que establece el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16/12/54 y concordantes con su Reglamento de 26/4/57. Se ha elaborado la preceptiva relación concreta e individualizada, en la que se describen, todos los aspectos materiales y jurídicos, de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

Dicha Relación de Bienes y Derechos afectados comprende, de forma ordenada y a modo de resumen, todas las fincas o parcelas catastrales afectadas, indicando las superficies objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, con expresión de los siguientes datos:

- Número de orden en el expediente expropiatorio y número del plano parcelario del proyecto en el que se encuentra la finca.
- Identificación catastral del polígono y parcela.
- Nombre y domicilio del propietario del bien afectado sin NIF's.
- Cultivadores, aparceros, arrendatarios e inquilinos, con nombre y domicilio de los mismos.
- Extensión o superficie de la finca completa y de la parte de la misma que sea objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal incluyendo todos los bienes y derechos que sean indemnizables.
- Régimen urbanístico del suelo y calificación según cultivos, en su caso.

Toda la información necesaria para la preparación de la referida relación se ha obtenido a través de los Centros de Gestión Catastral o de la Oficina Virtual de Catastro del Mº de Economía y Hacienda, así como de la inspección directa de los terrenos.

Se han tenido en cuenta y por consiguiente reseñado, en la relación de bienes o derechos afectados, aquellas parcelas o derechos pertenecientes al Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualquier otro Organismo o Empresa Pública (ADIF, ADIF-Alta Velocidad, Confederaciones hidrográficas, Autopistas, caminos públicos municipales, etc...), que dada su naturaleza jurídica de bien público, gozan de la condición de utilidad pública y en consecuencia no deben ser expropiados, a menos que ex-profeso se declarase la prevalencia de la utilidad pública. No obstante dicha inclusión se considera necesaria puesto que en cada caso, previa declaración de compatibilidad, se tendrá que armonizar y acometer, en su caso, la reposición del servicio o finalidad pública y establecimiento de las condiciones técnicas que comporta dicha restitución.

TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES

				TITULAR	SUPERFICIE				AFECCIO	NES (M²)				
Nº DE ORDEN	POL.	PARC.	TITULAR ACTUAL NOMBRE Y DOMICILIO	CATASTRAL. NOMBRE Y DOMICILIO		SUBPARCELA	CALIFICACIÓN FISCAL	APROVECHAMIENTO ACTUAL	EXPROPIACIÓN	SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL	TOTAL	NATURALEZA	Nº Plano de Expropiación
K- 10.0377- 0001- C02	24	10011	ENJARADA DE INVERSIONES SA CL JUAN BRAVO 42 (AT. JOSÉ ARCADIO ARROYO FERNÁNDEZ) 28006 MADRID (MADRID)	ENJARADA DE INVERSIONES SA CL JUAN BRAVO 42 (AT. JOSÉ ARCADIO ARROYO FERNÁNDEZ) 28006 MADRID (MADRID)	256.326		C-05	LABOR SECANO	0	0	1.699	1.699	RURAL	4 Y 5 DE 6
K- 10.0377- 0002- C02	24	12	NOMBELA CARNES NATURALES S.L. CL PRIMAVERA 6 1ºA 28821 COSLADA (MADRID)	GOMEZ RODRIGUEZ JOSÉ MARÍA, MARÍA TERESA, FRANCISCO JAVIER Y FERNANDO CL TALAVERA DE LA REINA 8 28411 MORALZARZAL (MADRID)	20.543		C-05	LABOR SECANO	0	0	66	66	RURAL	5 DE 6
K- 10.0377- 0401- C00		4797201 QD2649N 0001LM	AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PZ MAYOR 1 10003 CÁCERES (CÁCERES)	AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PZ MAYOR 1 10003 CÁCERES (CÁCERES)	31.008				79	0	0	79	URBANA	1 DE 6
K- 10.0377- 0402- C00	24	9002	JUNTA DE EXTREMADURA PS DE ROMA EDIF.C DIR.INGRES PI:03 06800 MERIDA (BADAJOZ)	JUNTA DE EXTREMADURA PS DE ROMA EDIF.C DIR.INGRES PI:03 06800 MERIDA (BADAJOZ)	69.226		VT-00	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	798	0	1.438	2.236	RURAL	1 DE 6
K- 10.0377- 0403	24	9001	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO SUR AV. KANSAS CITY ESTACIÓN SANTA JUSTA S/N 41007 (SEVILLA)	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CL HIEDRA ESTACION DE CHAMARTIN EDI 28036 MADRID (MADRID)	96.551		FF-00	FFCC SEVILLA- CÁCERES	9.115	0	0	9.115	RURAL	1 DE 6
K- 10.0377-	24	216	PRONORBA S.L. AV. ALEMANIA 7 10005	PRONORBA S.L. AV. ALEMANIA 7	31.169	a-9348	RI-00	ARBOLES DE RIBERA	3.033	1.009	1.009	16.529	RURAL	1 Y 2 DE 6
0408- C01	24	210	CÁCERES (CÁCERES) (AT. D. RODOLFO ORANTOS MARTIN)	10005 CÁCERES (CÁCERES)	31.109	b-21820	E-03	PASTOS	10.721	238	519	10.529	KUKAL	TTZDE0
K- 10.0377- 0409- C00	24	9008	AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PZ MAYOR 1 10003 CÁCERES (CÁCERES)	AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PZ MAYOR 1 10003 CÁCERES (CÁCERES)	8.447		VT-00	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	822	0	119	941	RURAL	1 Y 2 DE 6
K- 10.0377-	24	242	MOGOLLON HIGUERO ISABEL	MOGOLLON HIGUERO ISABEL CL ARTURO	204.062	b-277797	C-05	LABOR SECANO	19.951	55	5.400	25.040	DUDAL	4 V 2 DE 6
0411- C00	Z4 	212		ARANGUREN 12 1° I ADANGUDEN 42 40 :	284.863	c-4944	C-05	LABOR SECANO	0	0	534	25.940	RURAL	1 Y 2 DE 6

				TITULAR	SUPERFICIE				AFECCIO	NES (M²)				
Nº DE ORDEN	POL.	PARC.	TITULAR ACTUAL NOMBRE Y DOMICILIO	CATASTRAL. NOMBRE Y DOMICILIO	CATASTRAL (M2)	SUBPARCELA	CALIFICACIÓN FISCAL	APROVECHAMIENTO ACTUAL	EXPROPIACIÓN	SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL	TOTAL	NATURALEZA	Nº Plano de Expropiación
K- 10.0377- 0412- C00	24	209	MAÑAS HIGUERO, JOSÉ LUIS; MAÑAS HIGUERO, FRANCISCO JAVIER AV VIRGEN DE GUADALUPE 27 PI:02 Pt:IZ 10001 CÁCERES (CÁCERES)	MAÑAS HIGUERO FRANCISCO JAVIER AV VIRGEN DE GUADALUPE 27 PI:02 Pt:IZ 10001 CÁCERES (CÁCERES)	22.750		C-05	LABOR SECANO	1.832	0	0	1.832	RURAL	2 DE 6
K- 10.0377- 0413- C00	24	208	FUNDACIÓN TATIANA PÉREZ DE GUZMÁN EL BUENO PZ LOS GOLFINES 1 10003 CÁCERES (CÁCERES)	PEREZ GUZMAN BUENO SEEBACHER TATIANA (HEREDEROS DE) CL ALCALA 551 28027 MADRID (MADRID)	223.475		C-05	LABOR SECANO	10.147	0	0	10.147	RURAL	2 Y 3 DE 6
K- 10.0377- 0419		449460 1QD2649 S0001ZI	AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PZ MAYOR 1 10003 CÁCERES (CÁCERES)	AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PZ MAYOR 1 10003 CÁCERES (CÁCERES)	6.922		SUELO SIN EDIFICAR	ZONA VERDE	467	0	0	467	URBANA	1 DE 6
K- 10.0377- 0420	REG	FINCA GISTRAL 32.832	AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA EL URBANISMO Y EL TERRITORIO (69.27%) AV. VÍA DEL PLATA 31 06800 MÉRIDA (BADAJOZ) PRONORBA S.L. (30.73%). AV. ALEMANIA 7 ENTREPLANTA 10005 CÁCERES (CÁCERES) (AT. D. RODOLFO ORANTOS MARTÍN)	AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA EL URBANISMO Y EL TERRITORIO (69.27%) PRONORBA S.L. (30.73%). AV. ALEMANIA 7 ENTREPLANTA 10005 CÁCERES (CÁCERES)	34.728				1.060	0	0	1.060	URBANA	1 DE 6

3. PLANOS

3.1. PLANO DE SITUACIÓN

Escala 1:12.500.

3.2. PLANO DE CONJUNTO

Planta y perfil longitudinal escala H: 1:5.000 y V: 1:500.

3.3. PLANOS DE TRAZADO

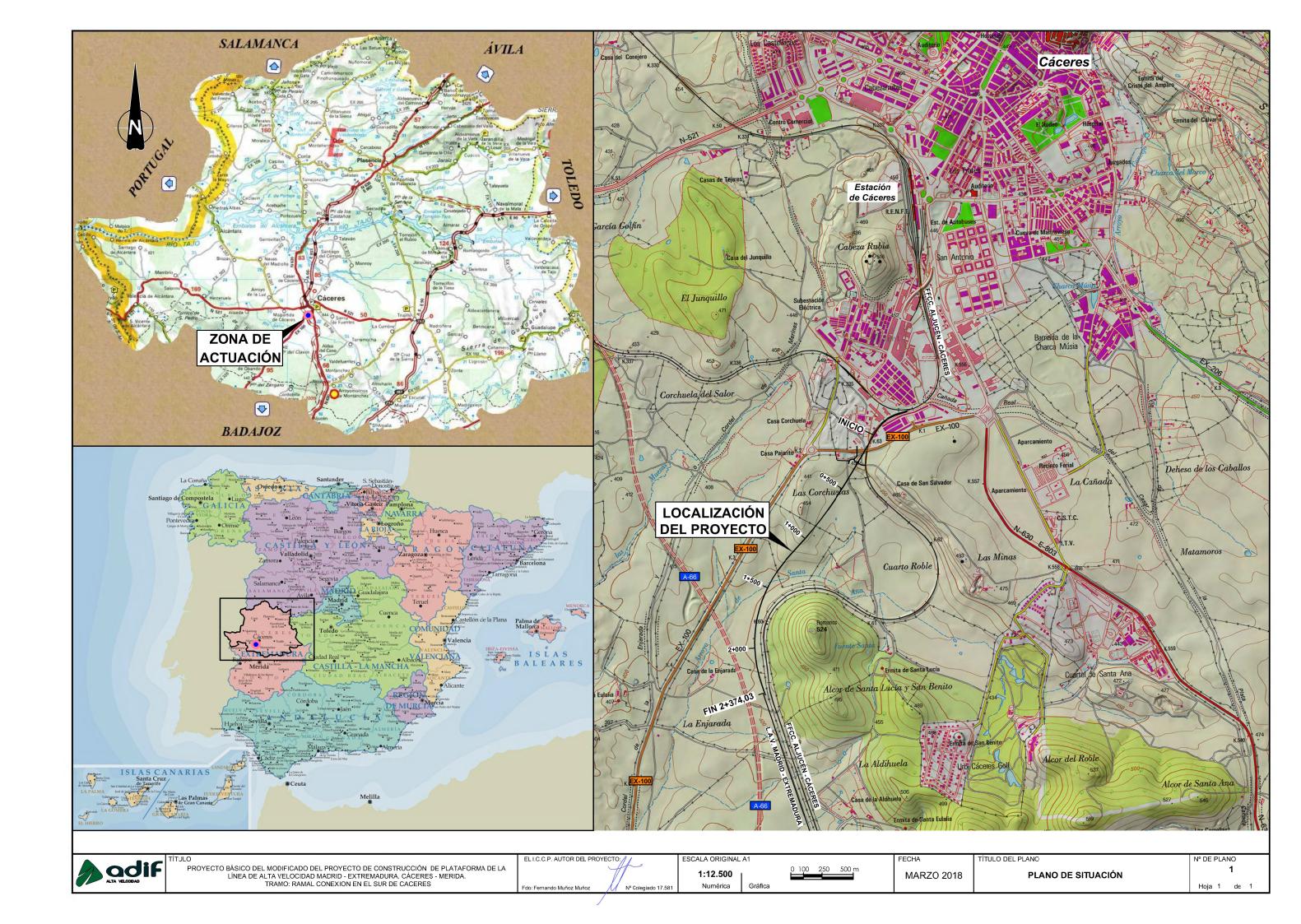
Escala 1:1.000.

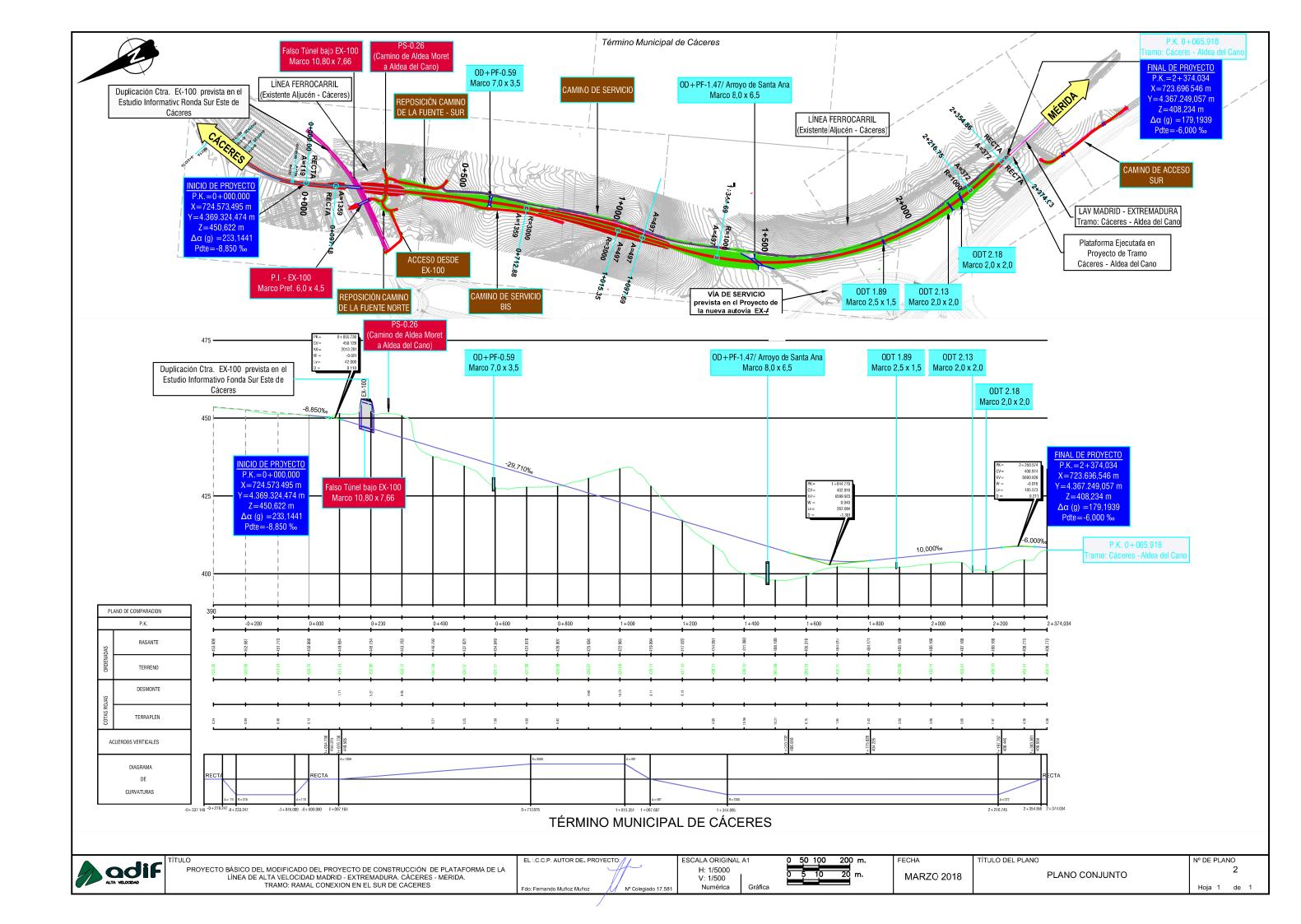
3.4. ORTOFOTOPLANOS

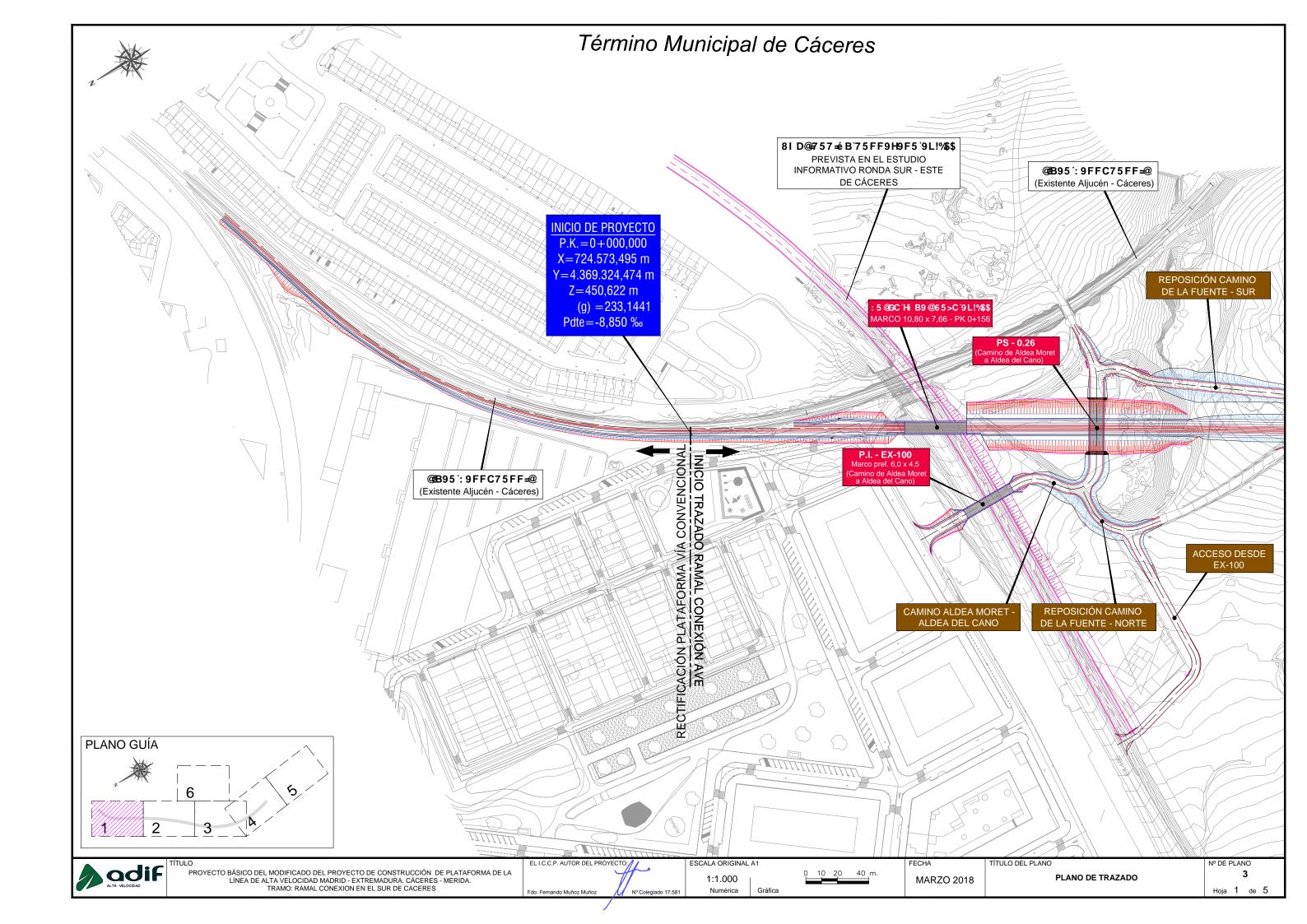
Con la traza superpuesta, sin sombreados escala 1:1.000.

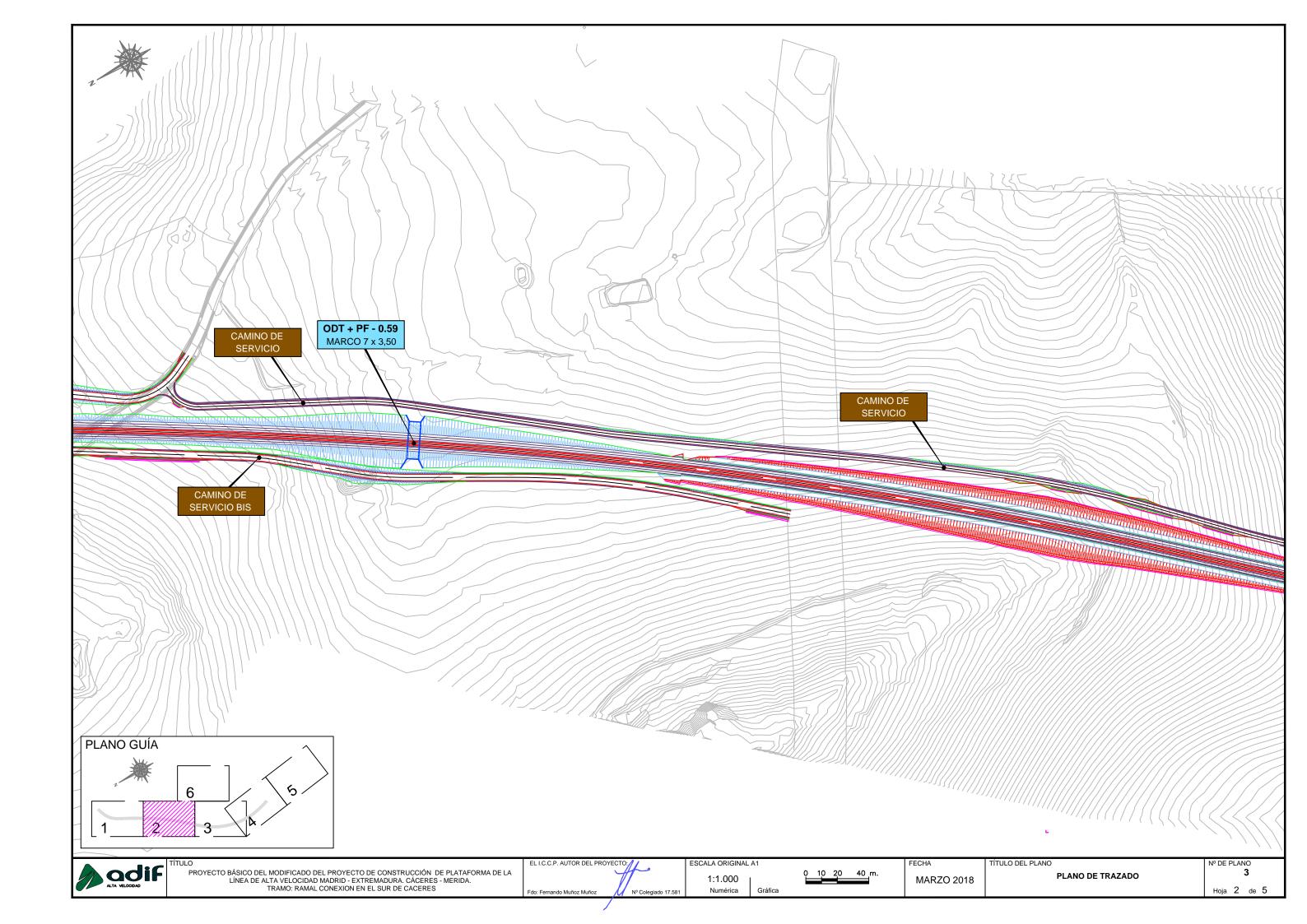
3.5. PLANOS DE EXPROPIACIONES

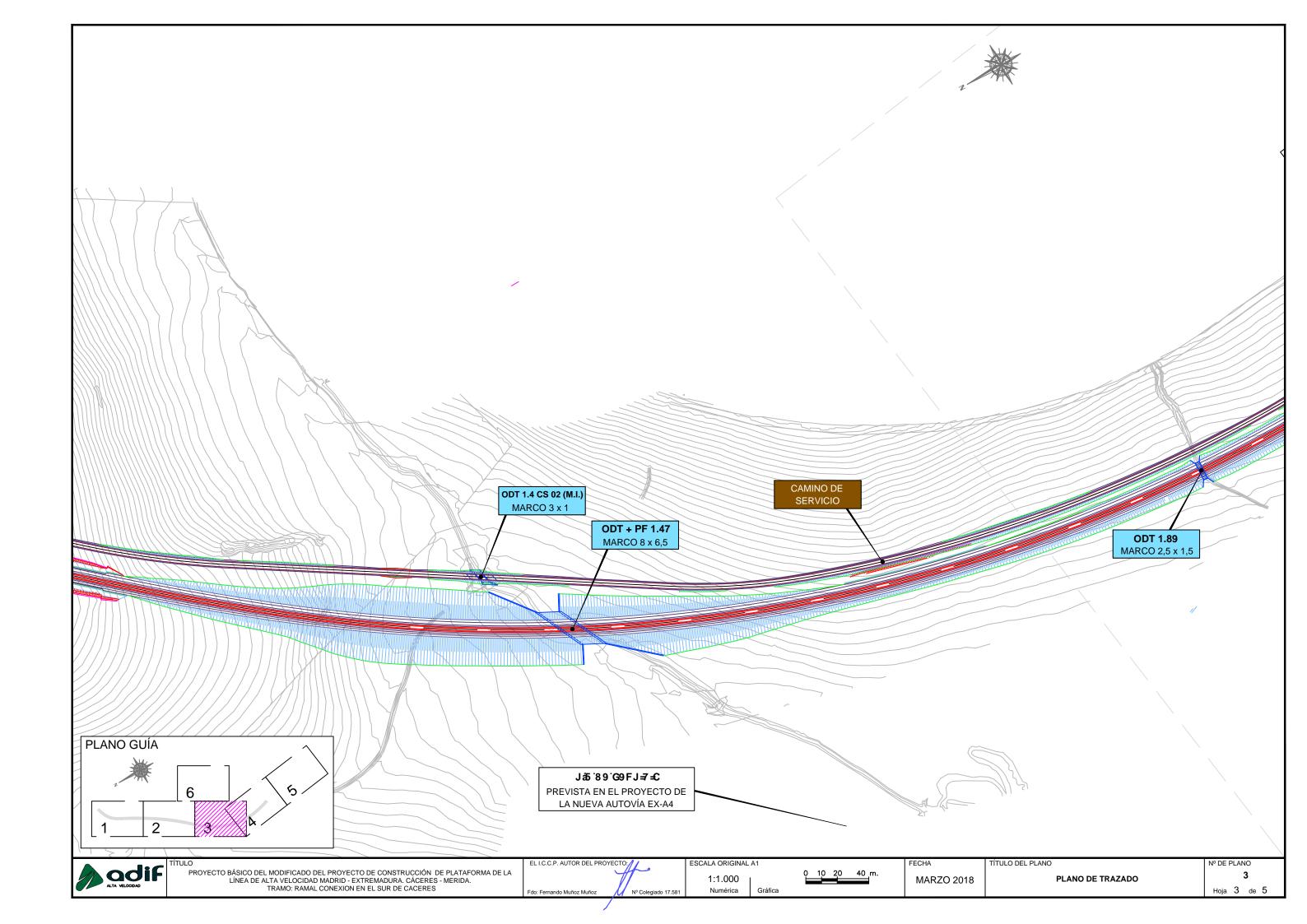
Escala 1:1.000, según se define en el apartado 1.8 de la presente Memoria.

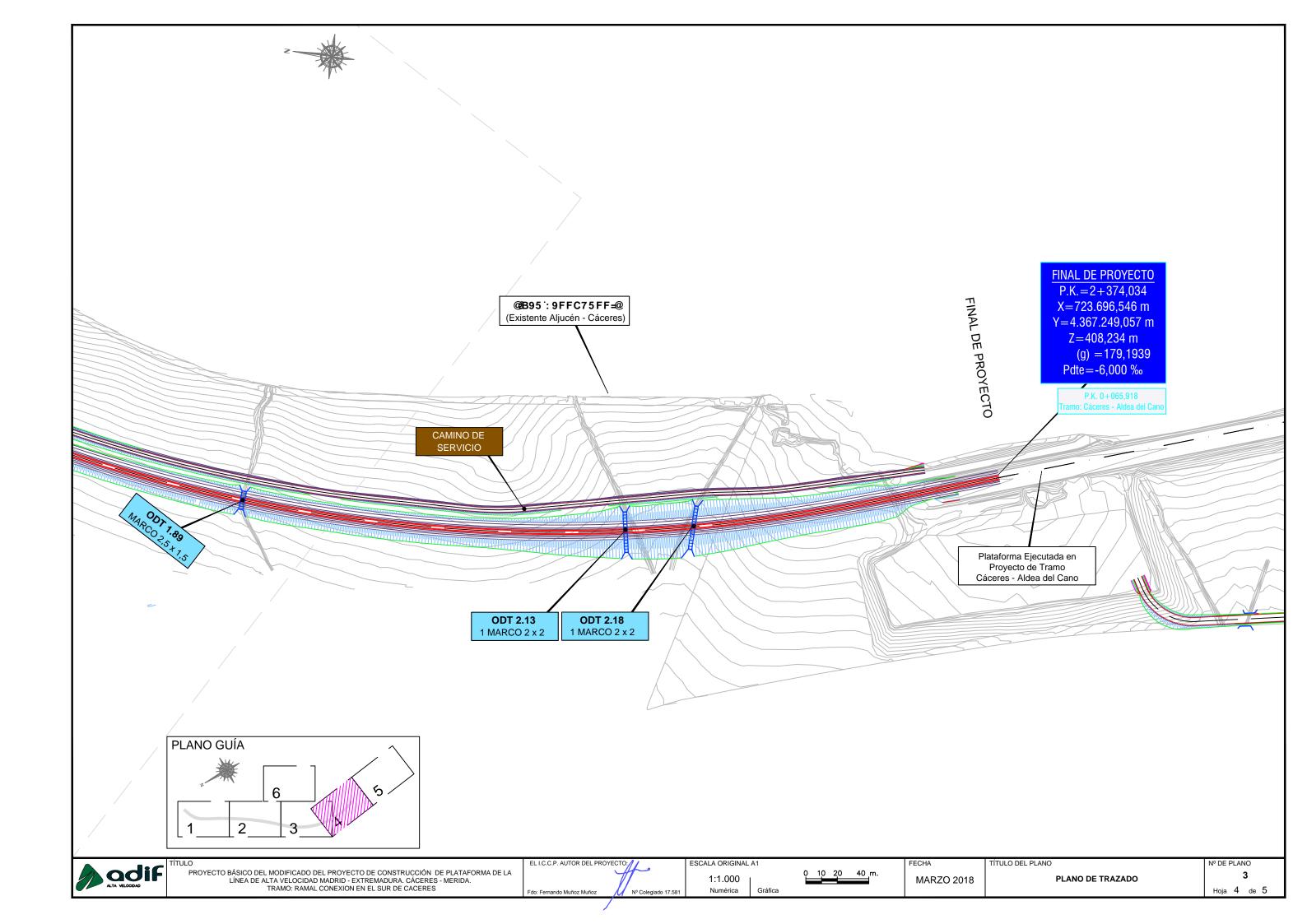


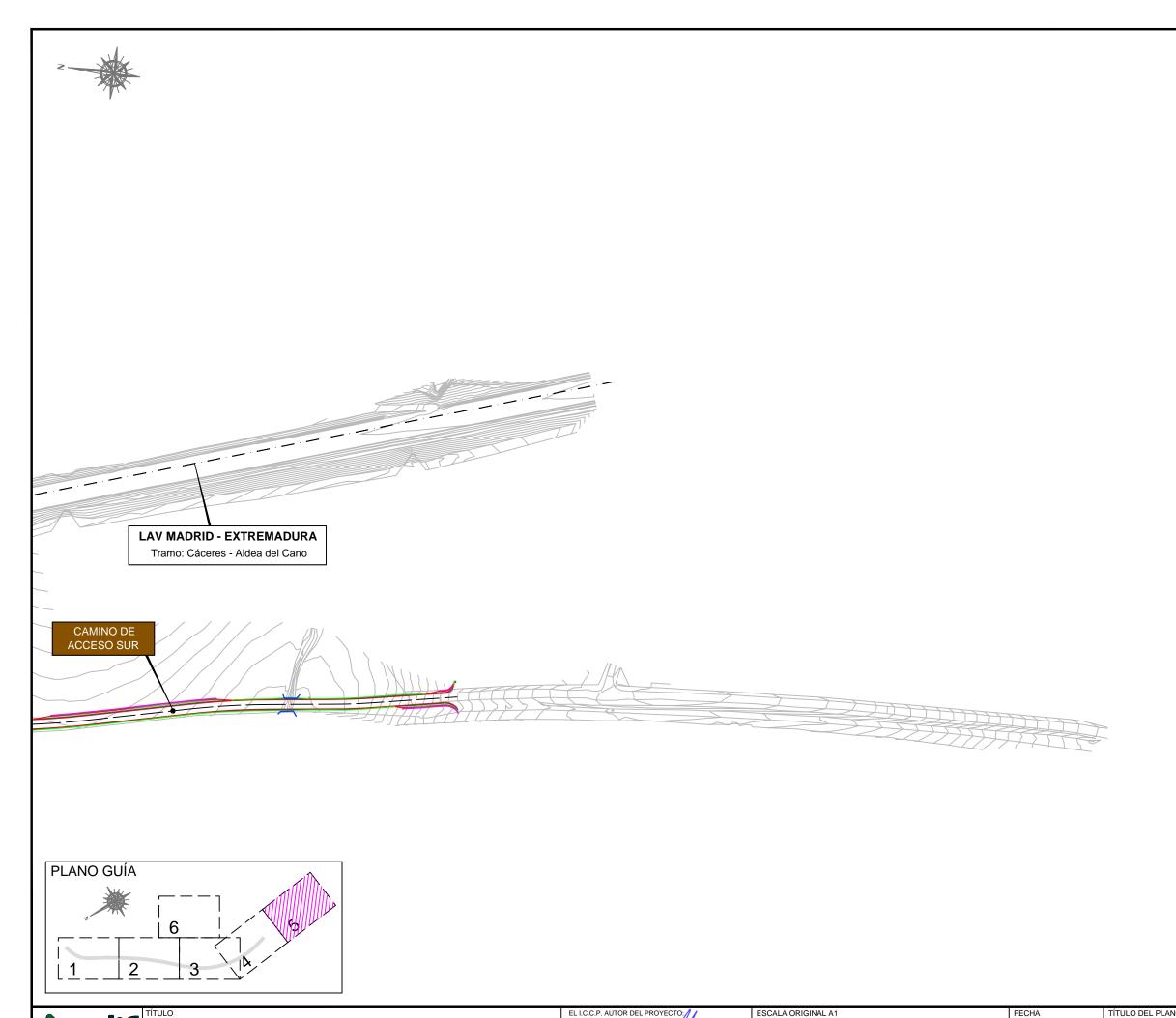














PROYECTO BÁSICO DEL MODIFICADO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID - EXTREMADURA. CÁCERES - MERIDA. TRAMO: RAMAL CONEXION EN EL SUR DE CACERES

EL I.C.C.P. AUTOR DEL PROYECTO:

1:1.000 Numérica 0 10 20 40 m.

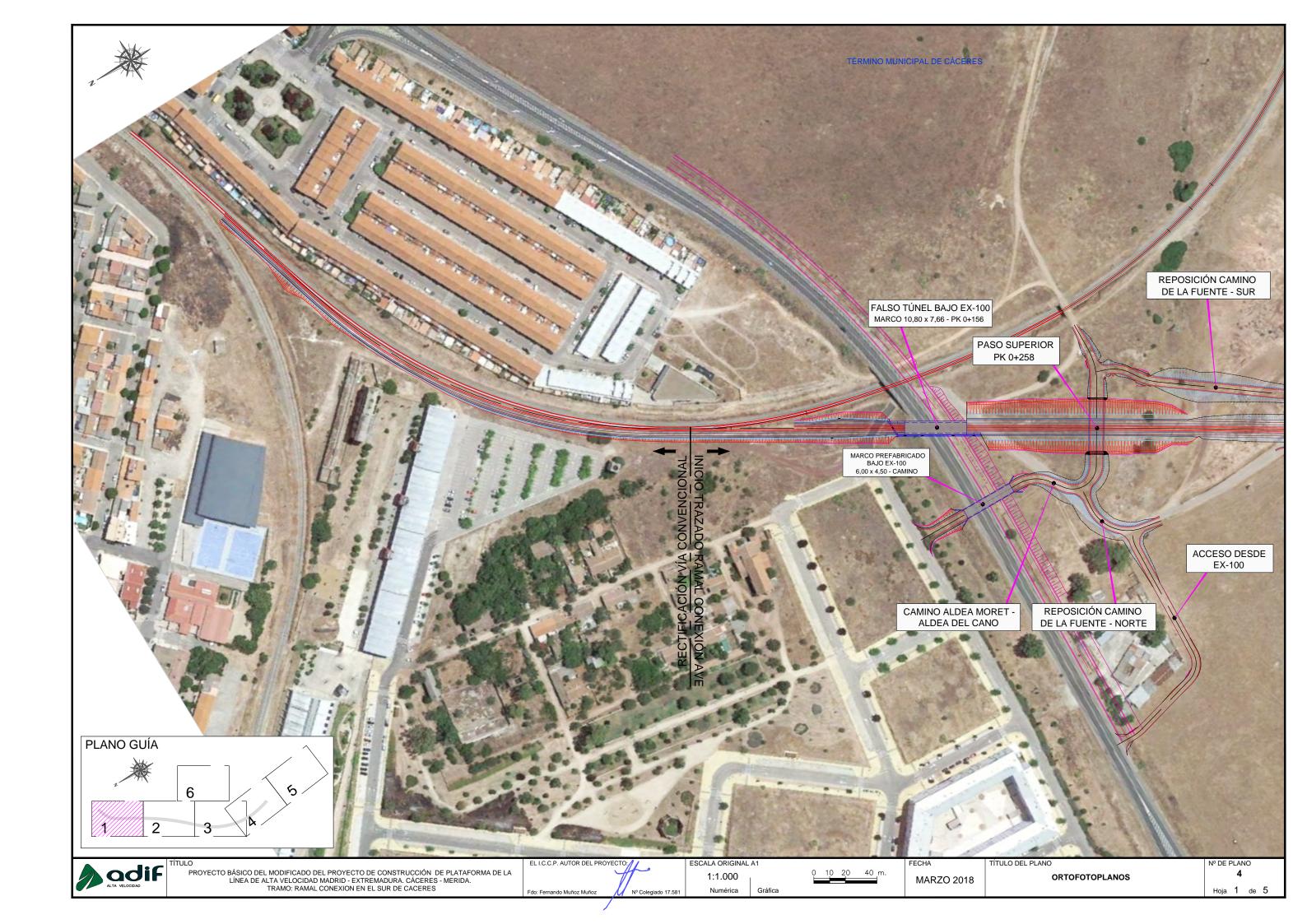
MARZO 2018

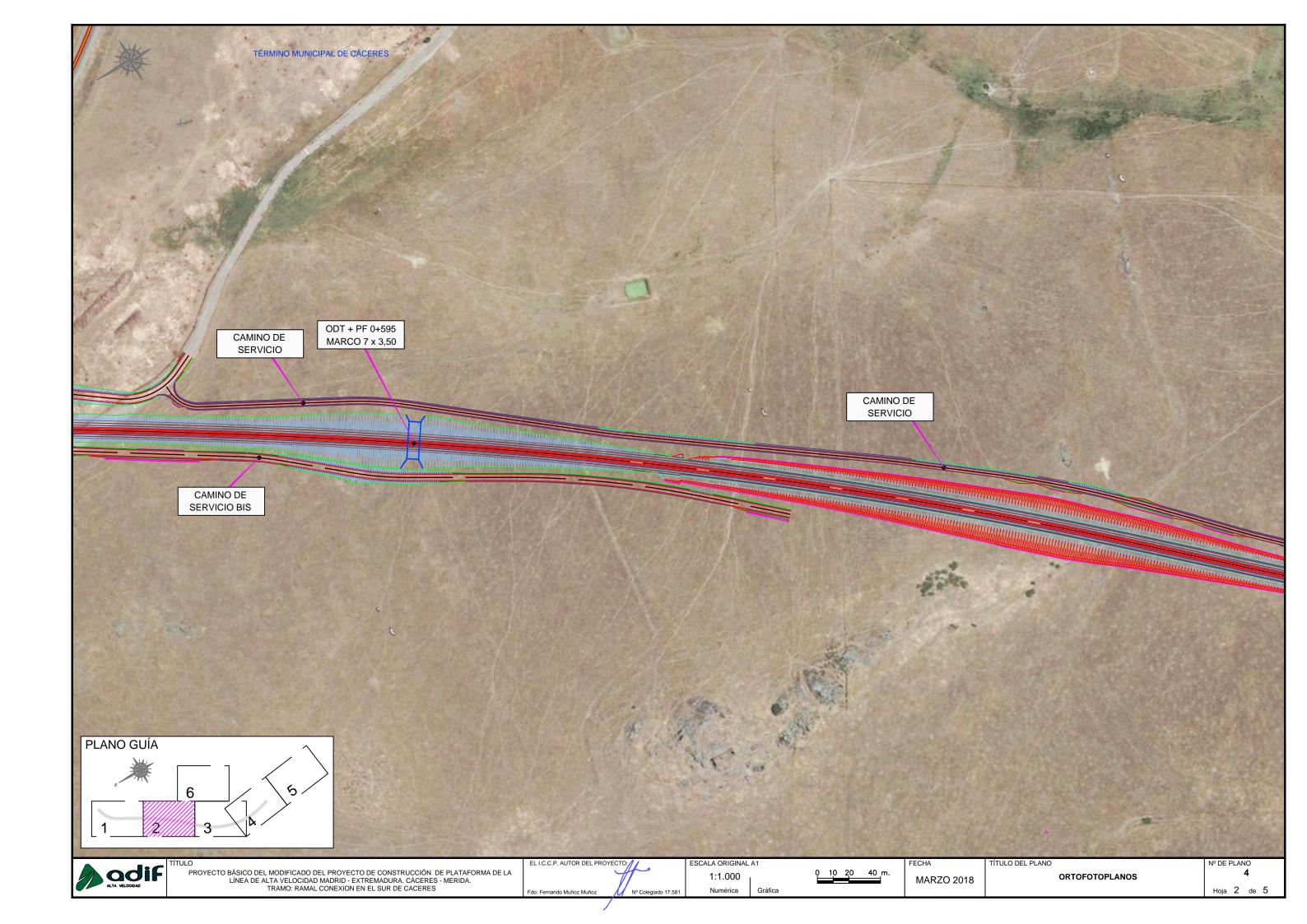
TÍTULO DEL PLANO
PLANO DE TRAZADO

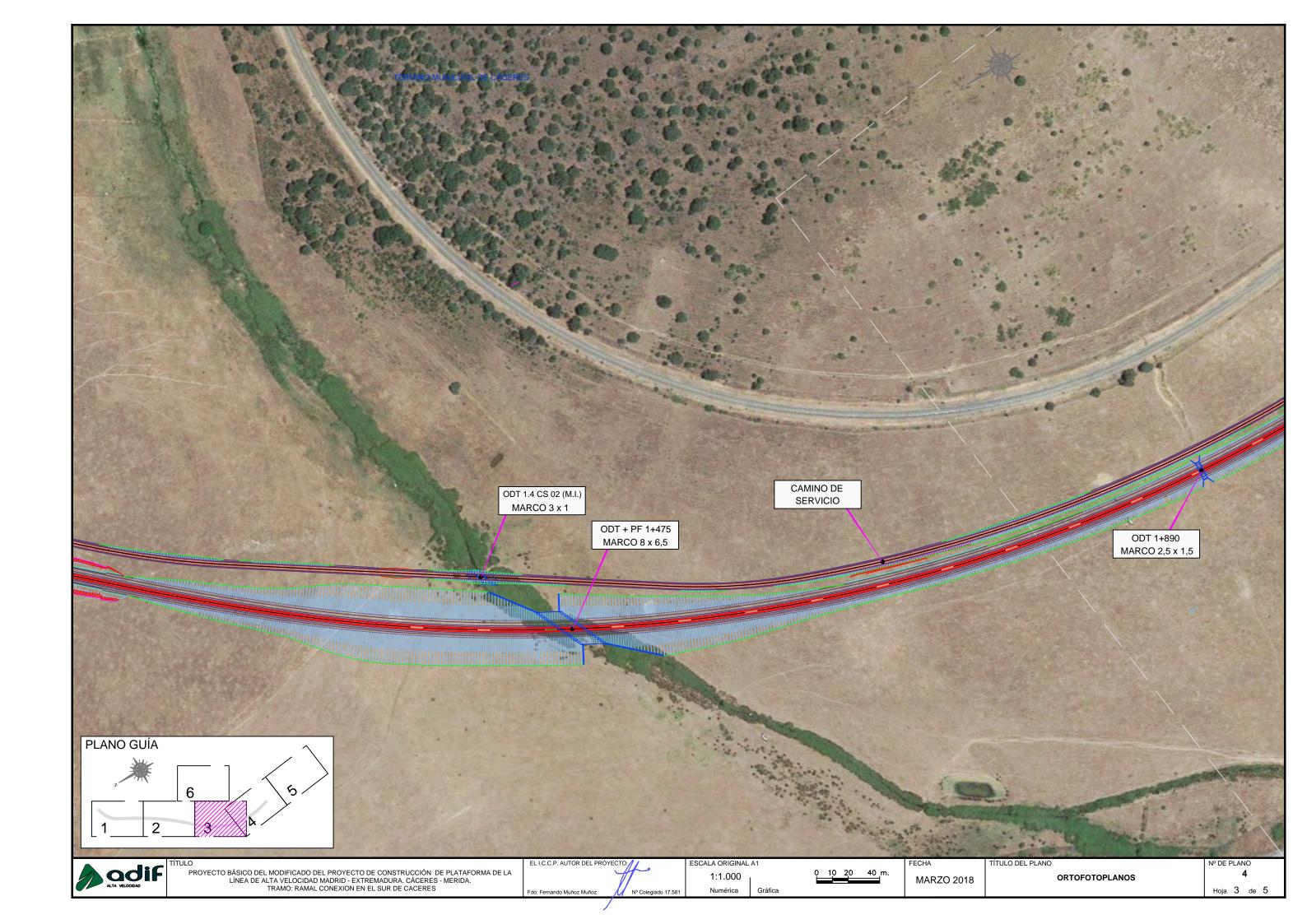
Nº DE PLANO 3

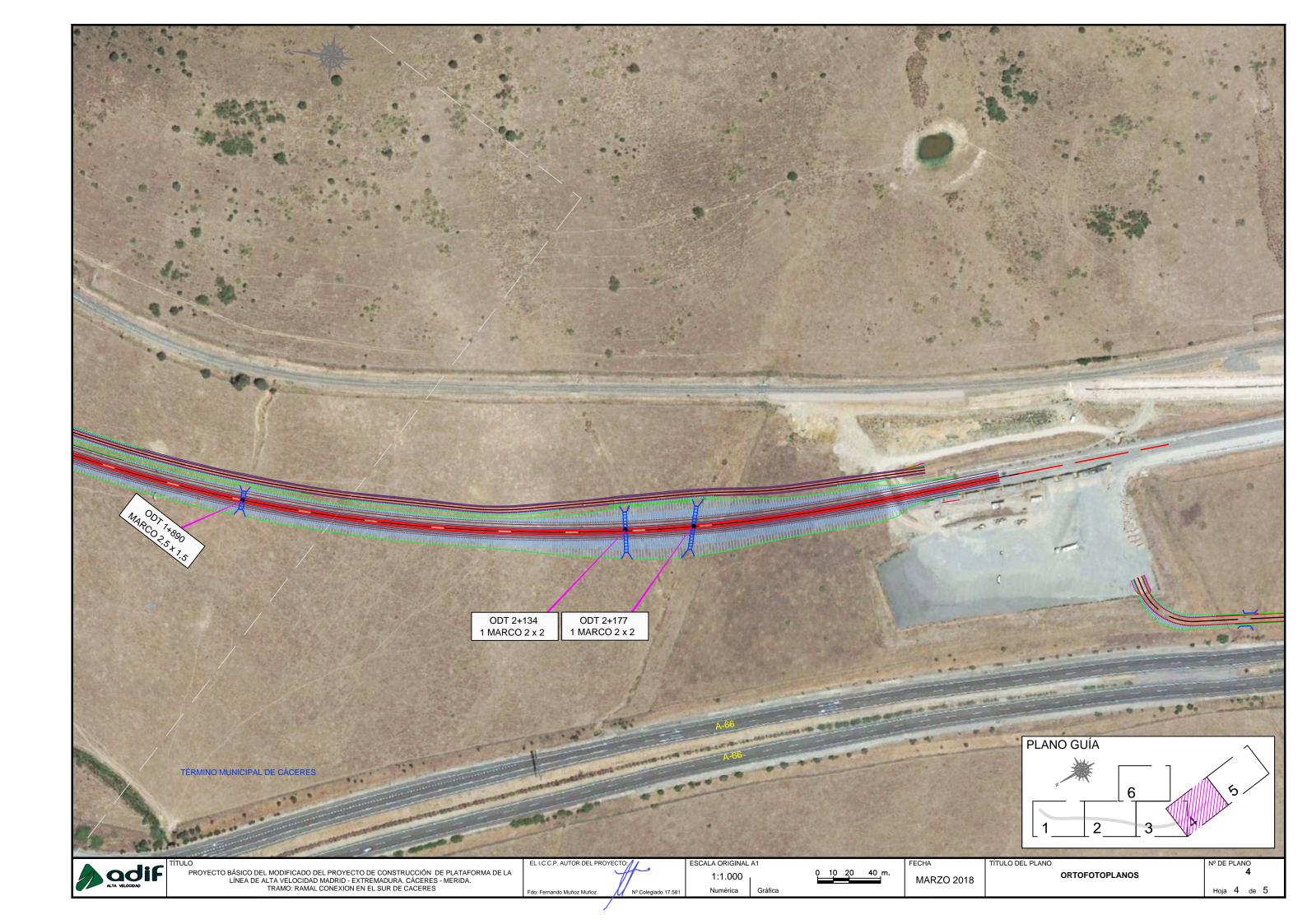
ernando Muñoz Muñoz Nº Colegiado 17.581

fica

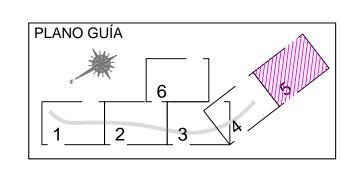












TÍTULO
PROYECTO BÁSICO DEL MODIFICADO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DE LA
LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID - EXTREMADURA. CÁCERES - MERIDA.
TRAMO: RAMAL CONEXION EN EL SUR DE CACERES

ESCALA ORIGINAL A1 1:1.000 Gráfica

FECHA 0 10 20 40 m. MARZO 2018

TÍTULO DEL PLANO

Nº DE PLANO ORTOFOTOPLANOS

Hoja 5 de 5

